

SR. LUIS ALBERTO OYANEDER JIMENEZ
PRESENTE

RESOLUCION

FORMULA CARGOS

En el sumario administrativo que se instruye por el suscrito en la Municipalidad de Casablanca, se han formulado los siguientes cargos:

Cargos:

1.- Haber infringido el art. 61º, literal a) y b) de la Ley 18.883, Título III, De las Obligaciones Funcionarias, Párrafo 1º Normas Generales; en cuanto a las obligaciones especiales del alcalde y jefes de unidades:

Al no haber realizado un control jerárquico permanente del personal a su cargo, extendiéndose su control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus labores, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones. Lo anterior, dado que no se realizó un control eficaz de la labor realizada por el personal a su cargo, principalmente en lo que dice relación con la evaluación del proceso de licitación materia del presente sumario.

2.- Haber infringido el art. Nº 58, literal c) de la Ley 18.883, Título III, De las Obligaciones Funcionarias, Párrafo 1º Normas Generales; que señala que el funcionario deberá *"realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad"*.

3.- Haber infringido el Art. 10, inciso 3 de la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala *"Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen..."*. Normativa reiterada en Dictámenes Nº 46.126 de 2006 y Nº 65.497 de 2012 de la Contraloría General de la República.

En el caso de los dos numerales precedentes, se imputa el no haber realizado su labor con eficiencia y eficacia al vulnerar el principio de estricta sujeción a las bases del proceso de licitación, aplicable tanto a la entidad licitante como a los participantes de la misma, específicamente en lo que dice relación con el proceso de



Recibido.

Luis Oyaneder S. 

A. 576.851-3

04/07/2017

montos disponibles tanto para el ítem obras civiles, como para equipamiento, de conformidad a lo señalado en convenio mandato completo y bases únicas de licitación del proyecto.

Para dar respuesta al cargo precedente, dispone de un plazo de 5 días contados desde la notificación de la presente resolución.

A su contestación, que deberá ser por escrito y en duplicado, podrá acompañar todos los antecedentes que considere necesarios para su defensa, remitiéndola a esta Fiscalía.


Luz Aros Rojas
Actuaria


Leonel Bustamante González
Fiscal

Casablanca, 04 de enero de 2017.-